



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)
D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)
D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)
D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)
D^a. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a siete de febrero de dos mil trece; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente a las 9:00 horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se procede, en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 78.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a ratificar el carácter extraordinario y urgente de la sesión.

El Sr. Presidente expone el motivo de la urgencia.

Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión, se aprueba por unanimidad.

2.-RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BANCO POPULAR

Por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario se informa del Recurso contencioso-administrativo que el Banco Popular Español ha interpuesto contra este Ayuntamiento de Ezcabarte. El origen del pleito se encuentra en las obras de pavimentación de la calle San Juan de Orrio, que fueron adjudicadas a la empresa Zaraz Construcciones y Urbanizaciones S.L. El último pago que había que realizar a la empresa constructora fue cedido, en primer lugar a la Caja Rural de Navarra, y en segundo lugar, al Banco Popular. A los pocos días la citada empresa fue declarada en concurso mediante resolución judicial. A su vez, los administradores concursales designados judicialmente, requieren que todo pago pendiente a Zaraz Construcciones y Urbanizaciones S.L., se ingrese en la cuenta aperturada para la masa acreedora de la concursada. En cumplimiento de tal requerimiento, se abonó por parte del Ayuntamiento de Ezcabarte la factura a los administradores concursales.

Dos años y medio más tarde, el Banco Popular exige a este Ayuntamiento que se le paguen los 49.334,85 € a los que asciende la factura, a su juicio, indebidamente abonada a los administradores concursales, en vez de a ellos, titulares del crédito ya que se había comunicado a este Ayuntamiento la cesión del mismo.

Los letrados que asesoran al Ayuntamiento en este asunto de lo mercantil, aconsejan oponerse frontalmente a tal pretensión en base al artículo 71 de la Ley Concursal que señala literalmente “Declarado el concurso, serán rescindibles los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro de los dos años anteriores a la fecha de la declaración, aunque no hubiere existido intención fraudulenta”.

Otra posibilidad que nos han comentado los letrados es acceder a la pretensión del demandante, del Banco Popular, e ir nosotros contra los administradores concursales. De esta manera, evitamos la condena en costas, las cuales podrían ascender a unos 10.000 euros.

Hoy es el último para contestar la demanda, por eso la urgencia de la sesión plenaria, ya que los abogados están esperando las indicaciones del Ayuntamiento.

Por resumir dos son las opciones en la contestación a la demanda:

1-Oponerse totalmente a la demanda, con la posibilidad de ser condenados en costas.

2-Allanarse a la pretensión del Banco Popular, evitando la condena en costas.

Sometida la cuestión a votación, se aprueba por unanimidad optar por la primera posibilidad, por lo que se acuerda dar traslado urgentemente de lo acordado a los abogados del Ayuntamiento de Ezcabarte.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las 09:30 horas, de que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.